



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P

ACTA DE FALLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UACH-CCMS-01-2022/P, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO (CONTROL ESCOLAR) PARA LA DES AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CAMPUS II DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

Con fundamento en los artículos 20 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 22, fracción IV y 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **13:20 horas** del día **03 de noviembre del año 2022**, se reunieron para conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional **No. UACH-CCMS-01-2022/P**, en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, ubicada en Av. Universidad sin número, Circuito Universitario, Campus I, en el primer piso del edificio que ocupa la Dirección Administrativa, reunido el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, las personas físicas y/o morales en representación de los licitantes, así como funcionarios e invitados cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final del presente documento.

Preside el acto el C. Dr. Alejandro Calderón Landaverde, Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien toma lista de asistencia a los asistentes de este acto, posteriormente informa a los presentes lo siguiente:

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases licitatorias, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad, y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

De conformidad con en el artículo 53, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, aplicado de manera supletoria, las propuestas de los licitantes que se desechan por no contener la documentación de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación y a la legislación aplicable, son:

Contratista	Monto sin I.V.A.
1. Constructora W20 S.A. de C.V. en asociación con Constructora Rakeami S.A. de C.V.	\$7'158,705.83
2. CABA Construcciones de Chihuahua S.A. de C.V.	\$9'489,339.76
3. JUCA Construcciones Civiles y Mecánicas S.A. de C.V.	\$9'750,108.86
4. Instalaciones Hidromecánicas y Construcciones S.A. de C.V.	\$10'091,602.43



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P

5. Construcciones y Servicios GTG de Chihuahua S.A. de C.V. en asociación con Grupo Constructor LERAVI S.A. de C.V.	\$10'260,686.76
6. Arve Constructora S.A. de C.V.	\$11'967,520.43

1. Constructora W20 S.A. de C.V. en asociación con Constructora Rakeami S.A. de C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en la Cláusula Décima Segunda, inciso A) de las bases de licitación, en el documento PT2 de su propuesta técnica, ninguno de los dos contratistas en asociación presenta dentro del documento referente al Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado, con sus especialidades, lo específico a la especialidad 1709 "Sistemas contra incendios", especialidad que es imprescindible para el tipo de construcción que se trata.

Además de que según lo establecido en la Cláusula Segunda, inciso B) y conforme al artículo 69, numeral I, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su propuesta económica no se considera aceptable puesto que en el fundamento legal referido establece: **"Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base"**, toda vez que el importe total propuesto por el licitante excede en el monto total máximo inferior autorizado para la ejecución de estos trabajos. Debido a lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el Reglamento de la Ley.

2. CABA Construcciones de Chihuahua S.A. de C.V.

Según lo establecido en la Cláusula Segunda, inciso B) y conforme al artículo 69, numeral I, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su propuesta económica no se considera aceptable puesto que en el fundamento legal referido establece: **"Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base"**, toda vez que el importe total propuesto por el licitante excede en el monto total máximo inferior autorizado para la ejecución de estos trabajos. Debido a lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el Reglamento de la Ley.

3. JUCA Construcciones Civiles y Mecánicas S.A. de C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que, con relación al documento solicitado en la Cláusula Décima Segunda, inciso A), en el documento PT2 de su propuesta técnica, el licitante no presenta dentro del documento referente al Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado, con sus especialidades, en dicho documento no cuenta con la especialidad 1704 "Tableros de fuerza y distribución", especialidad que se requiere para el tipo de construcción que se trata.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P

4. Instalaciones Hidromecánicas y Construcciones S.A. de C.V.

Se rechaza su propuesta ya que, con relación al documento solicitado en la Cláusula Décima Segunda, inciso A) de las bases del proceso licitatorio, ya que no presenta o presenta incompletos los siguientes documentos:

En el documento PT2 de su propuesta técnica, el licitante no presenta dentro del documento referente al Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado, con sus especialidades, en dicho documento no cuenta con la especialidad 1601 "Vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico", especialidad que es imprescindible para el tipo de construcción que se trata.

En el documento PT5; no presenta el contratista el documento que fue solicitado en la Junta de Aclaraciones en "aclaraciones por la convocante" en el numeral 3, referente a la Constancia actualizada en sentido positivo de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto, no hay certeza jurídica de que se encuentre al corriente de sus obligaciones.

El documento PT21, no presenta la constancia del Registro que acredita al Ingeniero DRO para el Municipio de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, el proveedor presenta toda su propuesta con antefirma del Representante Legal, incumpliendo con la obligación de firma autógrafa señalada en el inciso p) de la Cláusula Décima Tercera del proceso licitatorio, así como en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con el artículo 68 de su Reglamento, que a la letra indican:

"Art. 36.- En las licitaciones públicas se podrán presentar proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica..."

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por quienes funjan como licitantes o por sus personas apoderadas..."

"Art. 68.- Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria y bases de la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones..."

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello..."

5. Construcciones y Servicios GTG de Chihuahua S.A. de C.V. en asociación con Grupo Constructor LERAVI S.A. de C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que, con relación al documento solicitado en la Cláusula Décima Segunda, inciso A) de las bases, en el documento PT2 de su propuesta técnica, el licitante no presenta dentro del documento referente al Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado, con sus especialidades, en dicho



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P

documento no cuenta con la especialidad 1709 "Sistemas contra incendios", especialidad que es imprescindible para el tipo de construcción que se trata.

Así también el documento PT5 de su proposición, no cumple con lo establecido en las bases ya que Grupo LERAVI S.A. de C.V. presenta los Estados Financieros sin firma y sin folio, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 68 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra indica: **"Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria y bases de la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas. (...) La ausencia total de folio en la propuesta será causa de desechamiento.**

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición."

Lo anterior, debido que los Estados Financieros no guardan continuidad con los documentos debidamente foliados como lo solicitan las bases de la Licitación y las bases de la Convocatoria.

Además, incumple en lo solicitado en el PT21 primer párrafo, pues no presenta Cédula Profesional del corresponsal de Obra ni Constancias del Registro del DRO, emitida por el Municipio de Chihuahua.

6. Arve Constructora S.A. de C.V.

Se desecha su proposición, ya que su propuesta económica no se considera aceptable conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, inciso B) y conforme a los artículos 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el 69, numeral II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establecen:

"Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXII. Precio no aceptable. - Cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan del estudio de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del Ente Público y no sea factible pagarlos."

"Artículo 69.- Para realizar el análisis detallado de las propuestas, la Convocante en coordinación con el área requirente deberá tomar en cuenta los documentos presentados por los contratistas conforme a las bases de licitación, debiendo considerar las condiciones particulares de los trabajos en cuanto a sus características, complejidad y magnitud; el tiempo de ejecución de los mismos y el tipo de contrato a celebrar.

II. ...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P

Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”,

Toda vez que el importe total propuesto por el licitante excede en el monto total máximo autorizado para la ejecución de estos trabajos. Debido a lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en legislación aplicable.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 53, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, aplicado de manera supletoria, el licitante que resultó solvente, ya que presentó toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las bases de licitación son:

Contratista	Monto sin I.V.A.
1. Axis Arquitectura S.A. de C.V.	\$10'981,184.82

Por tanto, analizadas las propuestas, este Comité con fundamento en los artículos 22 fracción IV y 53 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el siguiente fallo con carácter de inapelable:

FALLO:

Con base en el análisis detallado de las proposiciones aceptadas en la licitación de referencia y fundamentado por los dictámenes técnico No. UACH-CCMS-01-2022/P y legal DAG/RFVO-01/2022, emitidos respectivamente por el área técnica y el Departamento Jurídico de la Universidad, con base en el criterio de evaluación binario y conforme a la fundado y motivado en el presente procedimiento, así como a las condiciones generales de las Bases y de la Junta de Aclaraciones del mismo, en virtud de que resultó ser la propuesta solvente más económica y que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tanto al estado como a nuestra Universidad Autónoma de Chihuahua, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, determina que se asigne el Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado a la persona moral: **Axis Arquitectura S.A. de C.V.**, por un monto de **\$10'981,184.82 (diez millones novecientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Así pues, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se apercibe al contratista ganador lo siguiente:

Que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la asignación del contrato, por lo que de acuerdo con las especificaciones que sirvieron de base para la licitación de referencia, la persona moral denominada **Axis Arquitectura S.A. de C.V.**, deberá celebrar y firmar el Contrato respectivo el día **4 de noviembre del 2022**, en la Sala de Juntas de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P

Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Que a dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de este fallo, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada.

Si el interesado no firmare el Contrato en la fecha señalada, perderá a favor de la Autoridad Convocante la garantía que hubiere otorgado.

Asimismo, el contratista ganador deberá tomar en cuenta que la fecha de inicio de los trabajos de mérito, será el día 7 de noviembre del año 2022.

Así también, y en caso de así solicitar el anticipo contemplado en las bases del presente proceso licitatorio, el contratista deberá otorgar la garantía del anticipo, por la totalidad del monto concedido como anticipo, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días naturales a la fecha de este fallo en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, firman la presente en todas y cada una de sus fojas útiles las personas que intervinieron en el acto.

FIRMA DEL LICITANTES

AXIS Arquitectura S.A. de C.V.	
CABA Construcciones de Chihuahua S.A. de C.V.	
Construcciones y Servicios GTG de Chihuahua S.A. de C.V.	
JUCA Construcciones Civiles y Mecánicas S.A. de C.V.	

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**

**DR. ALEJANDRO CALDERÓN
LANDAVERDE**

**COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

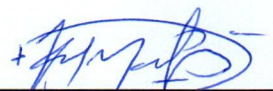
**SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

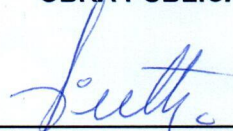
ACTA DE FALLO No. UACH-CCMS-01-2022/P


**LIC. KAREN ARACELI MARTÍNEZ
DELGADO**
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

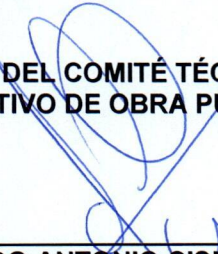
**ASESOR DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**


C.P. JOSÉ MARÍA ESTRADA GÓMEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL AUDITOR
INTERNO

**ASESOR COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE
OBRA PÚBLICA**


LIC. RUTH FABIOLA VAQUERA ORTÍZ
EN REPRESENTACIÓN DEL ABOGADO
GENERAL

**VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**


**ING. ALDO ANTONIO CISNEROS
RODRÍGUEZ**
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE
LA FACULTAD DE INGENIERÍA

**VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA**


LIC. ENRIQUE SEÁÑEZ BAILÓN
EN REPRESENTACIÓN JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES

**VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**


LIC. AUDEL JAVIER MARTÍNEZ VENEGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBSERVADOR


ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ
ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS